

**DEPARAMENTO ECONOMICO. AREA FINANCIERA**

**LAS EMPRESAS DE LA REGION PODRÁN CEDER SUS DERECHOS DE COBRO, FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL, PARA COMPENSAR O REDUCIR SUS OBLIGACIONES DE PAGO CON OTRAS EMPRESAS.**

Actualmente son muchas las empresas de Castilla La Mancha que disponen de derechos de cobro frente a la Administración Regional, sus organismos autónomos o entidades dependientes, como consecuencia de alguno de los siguientes actos:

- Certificación o factura derivada de un contrato.
- Expediente de concesión de subvenciones.
- Un Contrato de factoring, de un acuerdo de cesión global de créditos, o cualquier negocio o contrato marco que sirva de referencia a las cesiones particulares que hayan de realizarse con posterioridad.

La Administración Regional ha puesto en funcionamiento un mecanismo para regular el procedimiento por medio del cual se pueda llevar a cabo la toma de razón para la cesión a terceros de los derechos de crédito que se tengan frente a esa misma Administración, materializados en alguno de los anteriores actos (certificación o factura, subvención, factoring, cesión global de créditos). De esta manera se podrán compensar deudas entre empresas por medio de este mecanismo, con un cedente y un cesionario, siendo efectiva frente a la Administración a través de la toma de razón de esa cesión.

La cesión de crédito es un acto interno de la Administración que tiene por finalidad tomar nota del acto de cesión a un tercero realizado por los contratistas y demás acreedores de la Administración. De esta manera se garantiza que los créditos cuya cesión de toma de razón ha sido aceptada serán abonados llegado su momento.

En este procedimiento se excluyen las cesiones de derechos de crédito correspondientes a subvenciones cuyo pago compete a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

El procedimiento general de notificación de la cesión de los derechos de crédito y toma de razón se realizará de la siguiente manera:

1º.- El cedente o cesionario de un derecho de crédito frente a la Administración regional y sus órganos autónomos, procederá a notificar fehacientemente el acuerdo de cesión al órgano gestor del gasto, competente para su gestión adjuntando la documentación que sea precisa para poner de manifiesto que la transmisión se ha realizado conforme a derecho.

2º.- El órgano competente para el reconocimiento de las obligaciones en el expediente a que correspondan los derechos de crédito cedidos procederá a su toma de razón en el plazo máximo de diez días desde que se tenga constancia en el registro correspondiente de la notificación de la

cesión y esté completa la documentación exigida. La toma de razón se realizará a través de un modelo habilitado y correspondiente a la naturaleza del expediente administrativo.

La diligencia de toma de razón se pondrá a disposición del interesado cuando éste lo solicite, en el plazo máximo de diez días.

3º.- Cuando al recibirse la notificación del acuerdo de cesión la obligación estuviese reconocida y contabilizada pero pendiente de pago, se procederá a bloquear el pago al acreedor cedente.

4º.- Realizada la toma de razón, las propuestas de pago pendientes se expedirán a favor del cesionario.